## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

## Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00487-00

Revisada la demanda se encuentra necesario inadmitirla para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso), se subsane lo siguiente:

- 1.- De conformidad lo regulado en el Decreto 806 del año 2020, acredítese que conjuntamente a la presentación de la demanda, remitió por medio electrónico copia de esta y sus anexos a la parte demanda.
- 2. La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (<a href="mailto:cendoj.ramajudicial.gov.co">cendoj.ramajudicial.gov.co</a>) -Art. 89 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE1

## Firmado Por:

## ANGELA MARIA MOLINA PALACIO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a703d15bd1ed77fe90d17a64a97f3806ecfe2a02accd591de0e02712708bf53**Documento generado en 25/09/2020 04:46:13 p.m.

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 065 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL Secretaria